



## **II.11. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS**

*(Extracto de la Normativa sobre simultaneidad de estudios universitarios aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2011)*

### **Requisitos generales**

1. Podrán simultanear estudios en una segunda titulación de la Universidad de Murcia, aquellos estudiantes de otra titulación oficial de esta u otra Universidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que en la nueva titulación hayan sido admitidos en esta Universidad en el proceso de preinscripción del curso en el que pretendan simultanear estudios.
- b. Que en la titulación que están cursando tengan superados al menos 60 créditos.

No obstante lo anterior, el estudiante que no cumpla el requisito de tener superados 60 créditos en uno de los estudios que pretende simultanear, podrá solicitar simultanear estudios si en alguna de las titulaciones que va a simultanear han quedado plazas vacantes tras el proceso de preinscripción.

2. Los estudiantes que deseen simultanear dos estudios deberán obtener plaza en ambos títulos según el procedimiento ordinario de solicitud de admisión.

### **Requisitos específicos**

En cualquier caso, la autorización de estudios simultáneos no dará derecho al estudiante a que se le haga una adaptación curricular que le permita cursar ambos títulos a un tiempo, con dos excepciones:

- a) Cuando se trate de una oferta oficial de una programación conjunta de estudios oficiales, se le dará tratamiento de título único a los efectos de compatibilidad de horarios y fechas de pruebas.
- b) Cuando no exista oferta oficial de programas de estudios simultáneos, deberá permitirse mediante convocatoria de incidencia, como se determine en la normativa que regule los exámenes, que el estudiante pueda simultanear su derecho a examen.

Los estudiantes a quienes se les conceda la simultaneidad deberán elegir entre cursar ambas titulaciones en la modalidad de “a tiempo completo” o “a tiempo parcial” o cada una de ellas en una modalidad diferente, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Progreso y Permanencia en la Universidad de Murcia.

Para valorar la admisión de los estudiantes que estén cursando titulaciones universitarias oficiales en otra universidad será preceptiva la presentación de la certificación académica personal de los estudios universitarios ya iniciados. Asimismo, se requerirá el informe favorable del Rector o autoridad académica competente de la universidad de origen.

### **Programas Académicos de Simultaneidad de Dobles Titulaciones con Itinerario Específico.**

Cuando la Universidad de Murcia oferte Programas Académicos de Simultaneidad de Dobles Titulaciones con Itinerario específico, éstos se registrarán por una normativa específica que regulará las solicitudes de admisión, matrícula, así como la coordinación entre títulos.

### **Plazo de solicitud**



La simultaneidad de estudios deberá solicitarse al Rector de la Universidad de Murcia, antes de que concluya el plazo establecido para la matrícula de cada curso académico.

### **Resolución**

1. Evaluados los requisitos del solicitante y a la vista de la existencia de plazas vacantes, el Rector resolverá la solicitud de simultaneidad de forma expresa, debiendo motivar la resolución si fuera denegatoria.
2. Si recayera resolución favorable, el estudiante deberá ajustarse a los plazos y demás requisitos de matrícula establecidos con carácter general o, en su caso, previa resolución expresa que habilite la posibilidad de matrícula finalizados los plazos ordinarios de ésta. Una vez autorizada la simultaneidad, el estudiante tendrá expediente abierto en cada titulación.
3. En caso de que existan más solicitudes para simultanear estudios que plazas vacantes en una misma titulación, las plazas se otorgarán ordenando los solicitantes por su calificación en los estudios de procedencia.